

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALEXANDER BALLESTEROS SANABRIA
DEMANDADO: GIOVANNI ORLANDO PEÑA BALLESTEROS Y OTROS
RADICACION: 2022-00203-00

Entra el proceso al despacho para decidir una vez allegada la valla reformada, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 375 del C.G.P. que señala lo siguiente:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.”

Es así que revisado el proceso se encuentra que aparece constancia de haber inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, y aparecen fotos de la valla la cual contiene los datos de identificación del inmueble, cumpliendo los requisitos de ley por tanto se procederá a incluir el proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas.

De igual manera se observa que no se ha realizado el emplazamiento de GIOVANNI ORLANDO PEÑA BALLESTEROS, NIRVAN OSORIS PEÑA BALLESTEROS, BETTY GISELA PEÑA BALLESTEROS, GIMEL HADITH PEÑA BALLESTEROS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO BALLESTEROS CASTRO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS en el proceso, por lo que ordena dar cumplimiento al numeral 4º de auto de fecha diciembre 6 de 2022 visible al folio 30, respecto al registro nacional de personas emplazadas.

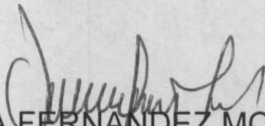
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; pero quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentren.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

La juez,


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy veintiocho (28) de junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0033 . Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria